



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO NÚMERO N° 012

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO N°179 DE 2006 QUE
REGLAMENTA LOS COMITES DE ACREDITACIÓN Y CURRÍCULO DE
PROGRAMA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, Y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo N°179 de 2006 que reglamenta los Comités de Acreditación y Currículo de programa de la Universidad de Córdoba.

Que en el Acuerdo N°179 ibídem se reglamentaron los Comités de Acreditación y Currículo de los programas en general, sin tener en cuenta los procesos y dinámicas propias de los programas de postgrados.

Que el artículo 21 del Acuerdo N°270 de 2017 – Estatuto General de la Universidad – define las funciones del Consejo Superior Universitario, y en su numeral 5 consagra que: *5) Expedir o modificar los Estatutos y Reglamentos de la Institución...*

Que los Comités de Acreditación y Currículo cumplen funciones esenciales para el aseguramiento de la calidad, misión y propósitos de los programas de postgrados, permite además, la planeación, organización, dirección y control de sus actividades, y la articulación entre distintos programas.

Que se hace necesario racionalizar las horas administrativas de los docentes para fortalecer los procesos misionales de la Universidad, por lo tanto, las funciones de





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO NÚMERO N° 012

los Comités de Acreditación y Currículo de los programas de postgrado serán asumidas por los Comité de Acreditación y Currículo de Postgrado (CACP) de la Facultad.

Que en virtud de lo anterior, en cada facultad se creará un Comité de Acreditación y Currículo de Postgrado (CACP) de la facultad que reemplazará a los Comités de Acreditación y Currículo de los programas.

Que en razón de lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar el Acuerdo N°179 de 2006 con el propósito de atender prioritariamente las actividades misionales de los programas de postgrados y de la institución.

En mérito de lo expuesto, se

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al artículo primero del Acuerdo N°179 de 2006 el siguiente párrafo:

PARAGRAFO 4. *Cada Facultad contará con un (1) Comité de Acreditación y Currículo de Postgrado (CACP), el cual reemplazará al Comité de Acreditación y Currículo del programa académico de postgrado.*

El Comité de Acreditación y Currículo de Postgrado (CACP) de la facultad estará integrado por el decano de la facultad, un (1) jefe de departamento adscrito a la facultad, un (1) coordinador de programa de postgrado, un (1) docente de tiempo completo de la facultad que preste servicio en programas de postgrado y un representante de los estudiantes.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO NÚMERO N° 012

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al artículo segundo del Acuerdo N°179 de 2006 el siguiente párrafo:

PARAGRAFO. *El Comité de Acreditación y Currículo de Postgrado (CACP) de cada Facultad, se dará su propia reglamentación y organización.*

ARTÍCULO TERCERO. Las demás normas del Acuerdo N°179 de 2006 no sufren modificación alguna.

ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 23 días del mes de febrero de 2022.

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Presidente

CÉLY FIGUEROA BANDA
Secretaria

